

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

06 NOV 2018

Guatemala 6 de Noviembre del 2018.

Señores
Dirección Legislativa
Congreso de la República
Su Despacho

Señores Dirección Legislativa:

De manera atenta me dirijo a usted, con el objeto de remitir a su persona el Dictamen Favorable con Modificaciones No. 5-2018 que contiene la iniciativa número 5500 "*Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco para la Promoción de la Competitividad y la Inversión -PROGUATEMALA-*" mismo que fue emitido el diecinueve de octubre del año en curso.

Es relevante destacar que el dictamen favorable a la iniciativa 5500, la Comisión de Economía y Comercio Exterior, considera necesario que el Estado de Guatemala cuente con una entidad desconcentrada técnica del Ministerio de Economía y con independencia funcional y técnica que se encargue de ejecutar coordinar, planificar, ejecutar y evaluar las acciones del país en temas de promoción de la competitividad y marca país, e inteligencia de mercados, y que permitan impulsar la participación activa de Guatemala a nivel internacional, a fin de consolidar al país como un destino atractivo, seguro y competitivo para la inversión.

Por ello agradeceré sus buenos oficios para que el presente dictamen sea conocido por el Honorable Pleno de este Organismo del Estado y se continúe con las fases de debates y aprobación final que corresponde.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, con mis altas muestras de consideración y estima.

Deferentemente,

Carlos Alberto Barreda Taracena
Presidente

Comisión de Economía y Comercio Exterior





0000036

Página 1 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

DICTAMEN No. 05-2018
COMISIÓN DE ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERIOR
INICIATIVA DE LEY No.5500
LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO PARA LA PROMOCIÓN
DE LA COMPETITIVIDAD Y LA INVERSIÓN-PROGUATEMALA-

HONORABLE PLENO:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada el 19 de septiembre del 2018 el Honorable Pleno del Congreso de la República conoció la Iniciativa con número de registro 5500 presentada por los representantes Rudy Roberto Castañeda, Carlos Alberto Barreda Taracena, Karina Alexandra Paz Rosales, Haroldo Eric Quej Chen y Orlando Joaquín Blanco Lapola, y en esa misma fecha la misma fue remitida a esta Comisión de Trabajo para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para tal efecto, la Presidencia de esta Comisión de Economía y Comercio Exterior, remitió oficios al Ministerio de Economía, Programa Nacional de Competitividad y a la Fundación 20/20 para que presentaran opiniones con relación a la creación del Instituto que realizará la promoción comercial, de competitividad e inversión como de marca país en el exterior de Guatemala.

Tales opiniones se recibieron a inicios del mes de octubre del presente año, expresando criterios favorables para la creación de dicha entidad especializada, que aglutine a diversos Programas que el Ministerio de Economía ha desarrollado durante más de una década. Expresaron además que la institucionalización de dichos programas, permitirá medir de mejor manera las metas y resultados de las estrategias para la promoción comercial del país.

P

P



AL 00136

Página 2 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.
CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su artículo 118 que es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional. Así también el artículo 119 Constitucional literal a) establece la necesidad de promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; y mandata a que el Estado debe proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión (literal k) como a promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros (literal l). Para alcanzar tales objetivos, debe crearse y existir la institucionalidad que garantice tales objetivos, identificándose que la creación del ***Instituto Guatemalteco para la Promoción de la Competitividad y la Inversión-PROGUATEMALA-*** se orienta a cumplir los mandatos constitucionales referidos.

Debe considerarse que, en el año 2017 el crecimiento económico de Guatemala fue de 2.8%, lo cual se encuentra por debajo del promedio de los últimos diez años, que ha sido del 3.2%; sin embargo, el potencial del crecimiento económico para Guatemala es mucho mayor. La Política Nacional de Competitividad y otros estudios demuestran que Guatemala cuenta con un potencial para tener un crecimiento económico del 6%. Esa aspiración de crecimiento se puede alcanzar únicamente mejorando la competitividad, la productividad e Inversión en Guatemala.

Un instrumento fundamental en el desarrollo económico de las naciones es la inversión. Los flujos internacionales de capital no solo han complementado el ahorro de los países al incorporar divisas a la actividad económica, sino también han permitido la introducción y difusión de nuevas tecnologías, así como la generación de fuentes de empleo más productivas y mejor remuneradas. Además en los países con economías abiertas, la inversión extranjera ha estado ligada a una orientación exportadora y de potencialización de nuevos sectores, lo que



09/02/18

Página 3 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

permite un aprovechamiento más eficiente de los recursos, fortalecer la competitividad de la economía y coadyuvar al crecimiento económico sostenido.

El aprovechamiento de los Tratados Comerciales que Guatemala tiene vigentes y la potencialización de acceso a los mercados internacionales a través de sus representantes en el exterior, hacen necesario fortalecer una institución que vele por la adecuada implementación de estos acuerdos comerciales, que benefician al desarrollo económico comercial y social del país. A nivel de la región de Latinoamérica la mayoría de los países cuentan con agencias de promoción comercial y de inversión, lo cual que les ha permitido ser más competitivos y aprovechar los instrumentos comerciales.

Por ello, la creación y funcionamiento de PROGUATEMALA permitirá superar la debilidad institucional existente en el fomento del desarrollo productivo del país, como en el fomento y atracción de las inversión nacional y extranjera; en la promoción de las exportaciones y promoción de la competitividad, factores que no han permitido un buen aprovechamiento de los recursos para cumplir con los objetivos de la política de comercio exterior y las estrategias de país encaminadas a la atracción y la promoción de las inversiones y comercio internacional, así como el aumento de la productividad y competitividad del País.

De esta cuenta esta Comisión considera indispensable que el Estado de Guatemala cuente con un ente especializado que coordine, planifique, ejecute y evalúe las políticas, programas, proyectos y acciones encaminadas a la promoción comercial, competitividad, productividad, inversión, marca país e inteligencia de mercados.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Economía y Comercio Exterior, considera necesario que el Estado de Guatemala cuente con una entidad desconcentrada técnica del Ministerio de Economía y con independencia funcional y técnica que se encargue de ejecutar coordinar, planificar, ejecutar y evaluar las acciones del país en temas de promoción de la competitividad y marca país, e inteligencia de mercados, y que permitn impulsar la participación activa de Guatemala a nivel internacional, a fin de



2018-05-17

Página 4 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.

consolidar al país como un destino atractivo, seguro y competitivo para la inversión.

Dicha institucionalidad permitirá que se brinden servicios y oportunidades a empresarios guatemaltecos, buscando un mejor posicionamiento de país a nivel internacional para contar con una mayor vinculación global y cuyo objetivo sea el mejorar el clima de negocios y la promoción del comercio de bienes y servicios guatemaltecos, fortaleciendo así los esfuerzos de atracción y promoción de inversión.

Se considera además que el funcionamiento del Instituto denominado PROGUATEMALA, permitirá una redefinición y establecimiento de estrategias que promoverán el desarrollo económico, así como fortalecerá la asociación que debe existir entre el sector público y productivo para así afrontar nuevos desafíos en torno a la competitividad de los mercados. Coadyuvará además a definir de manera conjunta las líneas estratégicas de temas de vital importancia para Guatemala, como la necesidad del establecimiento de la marca país, permitiendo todo ello superar la debilidad institucional existente, al absorber programas como el Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM- y del Programa INVEST IN GUATEMALA, garantizando la continuidad del trabajo que se ha realizado y los espacios de dialogo que ambos programas han generado, permitiendo que esta evolucione acorde a las necesidades reales del país.

De esa cuenta esta Comisión considera que es relevante contar con una oficina específica para impulsar los ejes ya descritos y para que de manera similar a las que ya tienen otras economías latinoamericanas como Chile, Colombia, Costa Rica y México, PROGUATEMALA sea una institución con capacidad de brindar servicios y ejecutar proyectos que contribuyan a generar un mayor crecimiento económico, necesario para generar empleos formales y productivos, garantizando el cumplimiento de planes de estratégicos a largo plazo.

P

P

P



20022 39

Página 5 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.
CONTENIDO DEL DICTAMEN:

a) Estructura del Anteproyecto de Decreto:

La iniciativa se conforma de 5 capítulos y de 35 artículos, los elementos de importancia, por capítulo, son los siguientes:

1. Capítulo I: Establece las disposiciones generales incluyendo la creación del ***Instituto Guatemalteco para la Promoción de la Competitividad y la Inversión-PROGUATEMALA***-, que actuará por delegación del Estado, como entidad desconcentrada con independencia técnica y funcional. Asimismo, muestra el objetivo, campo de acción, y las funciones del Instituto.
2. Capítulo II: Contempla la Organización del PROGUATEMALA, las atribuciones y funciones de sus los órganos. Se define que será a través del reglamento que deberá formular su estructura técnica que incluya como mínimo las áreas de competitividad y productividad, promoción comercial, análisis estratégico, marca país, y atracción de la Inversión, además de su organización administrativa, financiera y de servicios.
3. Capítulo III: Norma lo relativo al patrimonio, presupuesto y prerrogativas de la institución.
4. Capítulo IV: Contiene las disposiciones finales incluyendo la figura de los agregados comerciales y la utilización de medios electrónicos.
5. Capítulo V: Enumera las disposiciones transitorias que consideran la absorción del Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM- lo relacionado al presupuesto inicial del Instituto; como la designación del primer director interino de PROGUATEMALA y las normas complementarias.

1

P

f



2018-05-10

Página 6 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

b) Modificaciones realizadas sobre el contenido de la iniciativa de ley:

Esta Comisión considera relevante destacar como punto de partida que luego de los análisis y consultas respectivas, se han realizado una serie de modificaciones al texto presentado en la iniciativa 5500, destacando como primer punto de partida que se ha modificado la denominación tanto de la Ley como de la entidad que se crea y que ahora se denominara: **Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco para la Promoción de la Competitividad y la Inversión-PROGUATEMALA-** y la entidad que operara las disposiciones en este Decreto se llamará **Instituto Guatemalteco para la Promoción de la Competitividad y la Inversión-PROGUATEMALA-**, que de manera abreviada podrá denominársele: PROGUATEMALA. (Artículos 1, 2, 3, 4).

De igual forma se realizaron las siguientes modificaciones al texto original:

- a) Se modificó la naturaleza de la institución, transformándola de una institución semi autónoma que era la propuesta original y convirtiéndola en una entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Economía, con independencia técnica y funcional (artículo 2).
- b) Para la elección del Director Ejecutivo se estableció un procedimiento de elección a través de un proceso de oposición y se estipula una Comisión Calificadora para el efecto, la que deberá elaborar una lista de candidatos integrada por las tres personas que obtengan las calificaciones más altas en el proceso, para que la Junta Directiva designe al Director Ejecutivo que provenga de dicho listado.
- c) Se modificó la redacción sobre el patrimonio, a manera de que éste se integre a través de un fondo privativo compuesto de varias fuentes de financiamiento.



00000001

Página 7 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

- d) Bajo la visión que PROGUATEMALA unifica las funciones que actualmente desempeña PRONACOM e INVEST IN GUATEMALA, creados mediante acuerdos gubernativos se detalla y agrega dos artículos como el incluido en la redacción original a través del cual se absorbe PRONACON y de los fondos internacionales destinados a dicha entidad.

DICTAMEN

En base a las consideraciones Constitucionales, Legales y Políticas vertidas anteriormente, la Comisión de Economía y Comercio exterior emite **DICTAMEN FAVORABLE CON MODIFICACIÓN** a la iniciativa de ley identificada con el número de registro 5500, por ser un proyecto de decreto viable, oportuno, conveniente y constitucional.

DADO EN LA SALA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERIOR DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Dip. Carlos Alberto Barreda Taracena
Presidente

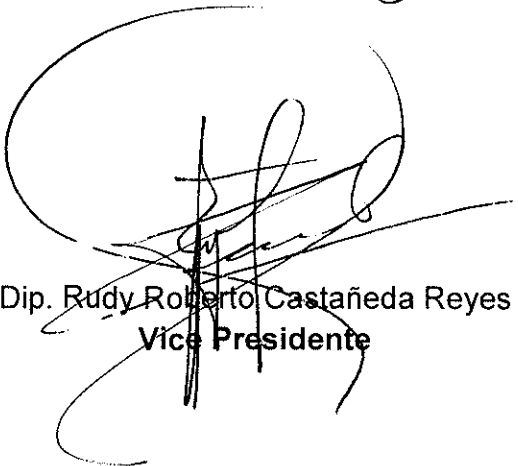




2018-12

Página 8 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.



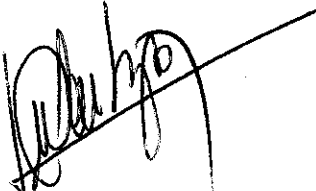
Dip. Rudy Roberto Castañeda Reyes
Vice Presidente



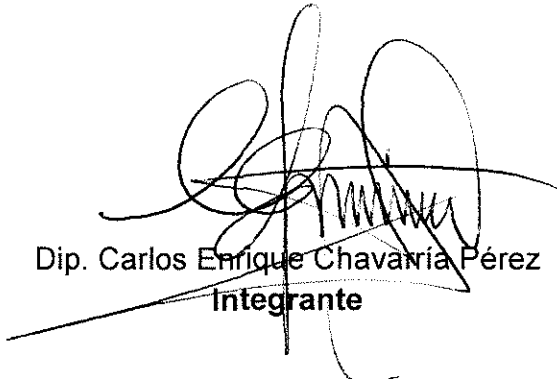
Dip. José Rodrigo Valladares Guillén
Secretario



Dip. Juan José Porras Castillo
Integrante



Dip. Luis Fernando Montenegro Flores
Integrante



Dip. Carlos Enrique Chavarría Pérez
Integrante



Dip. Mario Taracena Díaz-Sol
Integrante



38597-13

Página 9 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Dip. Karina Alexandra Paz Rosales
Integrante

Dip. Jorge Estuardo Vargas Morales
Integrante

Dip. José Alejandro de León Maldonado
Integrante

Dip. Jean Paul Briere Samayoa
Integrante

Dip. Erwin Enrique Álvarez Domínguez
Integrante

Dip. María Eugenia Tabush Pascual de
Sánchez
Integrante



30027-11

Página 10 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Dip. Ervin Adim Maldonado Molina
Integrante

Dip. Iliana Guadalupe Calles
Domínguez
Integrante

Dip. Ferdy Ramón Elías Velásquez
Integrante

Dip. Haroldo Eric Quej Chen
Integrante

Dip. Jairo Joaquín Flores Divas
Integrante



30/09/2018

Página 11 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

DECRETO NÚMERO _____
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado, entre otros, orientar la economía nacional, para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional; promover el desarrollo económico de la Nación a nivel urbano y rural, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente; proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión; y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

CONSIDERANDO

Que para lograr los fines del Estado se deben unificar los esfuerzos para el desarrollo integral de las personas, el fomento a la competitividad, la producción, inversión, el desarrollo de la marca país y la inteligencia de mercados y permitan de forma integrada, sistematizada, eficiente y eficaz, que las entidades públicas y privadas, en su ámbito de actuación, trabajen a favor de la mejora del clima de negocios del país. Debiendo consolidarse e institucionalizarse las acciones que permitan impulsar la participación activa del país en el panorama internacional,



14905 46

Página 12 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

consolidándolo como un destino atractivo, seguro y competitivo para la inversión; así como la coordinación, planificación, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos y acciones encaminadas a la promoción de la competitividad, la productividad, la inversión, la marca país y la inteligencia de mercados.

CONSIDERANDO

Que para alcanzar los objetivos planteados en los considerandos anteriores, es indispensable crear una entidad con autonomía operativa, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio y presupuesto propio y que pueda generar fondos privativos, operando dentro del marco de esta ley, a la cual el Estado le otorgue las facultades para coordinación, planificación, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos y acciones encaminadas a la competitividad, productividad, inversión, marca país y la inteligencia de mercados.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA

La siguiente:

**LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO PARA LA PROMOCIÓN
DE LA COMPETITIVIDAD, Y LA INVERSIÓN-PROGUATEMALA-**



01000147

Página 13 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para la coordinación, la planificación, la ejecución y la evaluación de políticas, programas, proyectos y acciones encaminadas a promover la promoción comercial, la competitividad del país, la inversión, la marca país, la inteligencia de mercados, sin perjuicio de las atribuciones asignadas a otras entidades públicas del Estado.

Artículo 2. Instituto Guatemalteco para la Promoción de la Competitividad y la Inversión-PROGUATEMALA-. Se crea el Instituto Guatemalteco para la Promoción de la Competitividad y la Inversión, el que podrá denominarse "PROGUATEMALA", como una entidad desconcentrada del Ministerio de Economía, la que tendrá independencia técnica y funcional para el ejercicio de las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. Tendrá presupuesto propio y la capacidad de administrar sus fondos privativos, operando dentro del marco de esta ley.

La coordinación de sus actividades con la política general del Estado será por conducto del Ministerio de Economía, como órgano competente y de comunicación con el Ejecutivo. PROGUATEMALA definirá los lineamientos de promoción comercial, de la competitividad, la productividad, la inversión, la marca país, la inteligencia de mercados.

f

r



00000 18

Página 14 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

PROGUATEMALA podrá tener sedes internacionales, regionales, departamentales, municipales y otras que permitan lograr los objetivos de la institución.

Artículo 3. Objetivo de PROGUATEMALA. El objetivo de PROGUATEMALA es ejecutar coordinar, planificar, ejecutar y evaluar las acciones del país en temas de promoción comercial, inversión, productividad, competitividad, marca país, e inteligencia de mercados que permitan impulsar la participación activa de Guatemala a nivel internacional, a fin de consolidar al país como un destino atractivo, seguro y competitivo para la inversión, para lo que llevará a cabo las actividades y operaciones previstas en la presente ley, su reglamento, manual de operaciones y demás normas.

Artículo 4. Campo de Acción. Para el cumplimiento de sus objetivos, PROGUATEMALA colaborará en el desarrollo e implementación de políticas, programas y proyectos relacionados a la promoción de la competitividad sistémica del país, aumento de la productividad en los sectores productivos del país, atracción y promoción de la inversión local y extranjera, fomento de las exportaciones de bienes y servicios, así como la internacionalización de las empresas para contribuir al desarrollo económico y la implementación estratégica de marca país.

Artículo 5. Funciones de PROGUATEMALA. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y ejecutar la estrategia del país en materia de promoción de la competitividad, productividad, inversión, marca país e inteligencia de mercados;



20100-19

Página 15 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

- b) Elaborar las propuestas de políticas, programas, proyectos y actividades que promuevan la promoción comercial, competitividad, productividad, inversión, y marca país e inteligencia de mercados;
- c) Coordinar, planificar, ejecutar y evaluar la ejecución de las políticas, acciones, programas, proyectos y actividades que promuevan la productividad, promoción comercial, competitividad, inversión, marca país e inteligencia de mercados;
- d) Promover a nivel internacional a Guatemala, a fin de atraer la inversión, apoyar el comercio exterior, fomentar la internacionalización de las empresas e impulsar la marca país;
- e) Identificar y priorizar los sectores con mayor potencial para la atracción de inversión nacional y extranjera;
- f) Desarrollar inteligencia de mercados para la promoción del país para la atracción de inversiones y oportunidades comerciales;
- g) Proveer al Ministerio de Relaciones Exteriores la estrategia de país en materia de promoción comercial, la competitividad y la inversión, la que será ejecutada por la red de agregados comerciales y las oficinas comerciales de Guatemala en el extranjero;
- h) Gestionar créditos y/o asistencia financiera y técnica, nacional e internacional, relacionada a la promoción y ejecución de programas cuya finalidad sea optimizar la promoción comercial, marca país, inversión, competitividad y productividad en el país.
- i) Coadyuvar a la generación de políticas de promoción, diversificación e incremento de las exportaciones e inversiones del país;

[Firma manuscrita]



20855-50

Página 16 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

- j) Proponer, impulsar y desarrollar los lineamientos, acciones y procedimientos de procuración al inversionista, así como la internacionalización de las empresas;
- k) Ejecutar la coordinación interinstitucional de los sectores público y privado, que sea necesaria para cumplir con el objeto de la presente ley;
- l) Realizar alianzas con entidades públicas, autónomas, descentralizadas, y otros organismos de estado, municipalidades, sectores productivos, academia, tanques de pensamiento y sociedad civil para el cumplimiento de los objetivos de PROGUATEMALA;
- m) Procurar la facilitación de los trámites relacionados con el proceso de inversiones en el país, promoción comercial, internacionalización de empresas, así como el cumplimiento de los aspectos legales correspondientes;
- n) Asesorar al inversionista con relación al desarrollo y búsqueda de oportunidades de inversión; sobre los trámites que debe cumplir para iniciar o ampliar operaciones o de producción y llevar un seguimiento continuo de todo el trámite de inversión;
- o) Establecer un registro y control estadístico de las inversiones nacionales y extranjeras, en coordinación con el Banco de Guatemala y con el Instituto Nacional de Estadística;
- p) Ejecutar la normativa derivados de la política general del país en materia de inversión extranjera;
- q) Suscribir convenios administrativos de cooperación y coordinación con dependencias e instituciones del Estado y personas individuales o jurídicas de carácter privado y organismos o entidades internacionales;



19000-51

Página 17 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

- r) Coordinar administrativa y financieramente la ejecución de convenios y programas de cooperación internacional, bilateral y multilateral, relacionados directamente con la promoción de la inversión y la competitividad en el país que le sean delegados para su ejecución a PROGUATEMALA.
- s) Conformar órganos de acompañamiento técnico de carácter mixto, público-privado necesario para el logro de sus objetivos.
- t) Otras que de la presente Ley y su Reglamento se deriven.

CAPITULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización de PROGUATEMALA. Los órganos de dirección y operación de PROGUATEMALA son:

- a) La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco para la Promoción de la Competitividad y la Inversión;
- b) La Dirección Ejecutiva;
- c) La Subdirección General; y,
- d) Las áreas que se creen para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, teniendo como mínimo: Competitividad y Productividad, Promoción Comercial, Análisis Estratégico, Marca País, Atracción de la Inversión.

El Reglamento de la presente ley deberá desarrollar la estructura administrativa, financiera, técnica y operativa necesaria para el cumplimiento de las funciones y objetivos de PROGUATEMALA.



00000-52

Página 18 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Artículo 7. Junta Directiva del Instituto Guatemalteco para la Promoción de la Competitividad y la Inversión. La Junta directiva de PROGUATEMALA es su autoridad máxima y estará integrada por:

- a. El Ministro de Economía, quien la preside;
- b. El Ministro de Relaciones Exteriores;
- c. El Ministro de Finanzas Públicas;
- d. El Secretario General de Planificación de la Presidencia;
- e. El Director del Instituto Guatemalteco de Turismo;
- f. Un representante del Consejo Económico Social -CES-;
- g. Un representante de la Confederación de Federaciones de Cooperativas
- h. Dos representantes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales y Financieras -CACIF-; y,
- i. El Director Ejecutivo del PROGUATE, quien actuará como secretario de la Junta Directiva, asistiendo a las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 8. Sesiones, suplencias, quorum y decisión. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y en forma extraordinaria las veces que considere necesarias, no pudiendo en ningún caso devengar dietas por más de dos sesiones durante la misma quincena.

Las sesiones se tendrán como válidas y con quorum constituido cuando seis miembros de la Junta Directiva se encuentren reunidos, siendo obligatoria la presencia del Presidente de la Junta Directiva.



0000053

Página 19 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a un voto, en caso de no tener mayoría para tomar una decisión el Presidente de la Junta Directiva tiene doble voto.

En todas las sesiones se levantará un acta haciendo constar las decisiones de la Junta Directiva por medio del Secretario de Junta Directiva.

Todos los miembros de la Junta Directiva que no ostenten cargo público tendrán suplentes. Quienes ostenten cargo público serán sustituidos por su respectivo Viceministro, sub-Secretario o sub-Director, de conformidad con la designación que para el efecto haga cada uno de ellos.

En caso de ausencia o impedimento temporal de un miembro titular de la Junta Directiva, lo sustituirá su respectivo suplente. En caso de ausencia del Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente asumirá sus funciones con voz y voto.

Los miembros suplentes de la Junta Directiva, cuando no estuvieren supliendo a los titulares, podrán asistir a las sesiones de ésta, con voz pero sin voto.

Artículo 9. Atribuciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los planes y políticas institucionales de PROGUATEMALA a propuesta del Director Ejecutivo.
- b) Aprobar los Planes Operativos Anuales y Multianuales requeridos por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y todos aquellos que por ley se establezcan.



Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.

- c) Aprobar, improbar o modificar, dentro del ámbito de su competencia, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos formulados por el Director Ejecutivo así como todas aquellas modificaciones que se realicen en el transcurso de la ejecución presupuestaria.
- d) Aprobar los convenios de ejecución de programas específicos con organismos nacionales e internacionales, bilaterales y multilaterales.
- e) Aprobar, dentro del ámbito de su competencia, los reglamentos y disposiciones internas que faciliten y garanticen el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de PROGUATEMALA, incluyendo los que regulan la estructura organizacional.
- f) Aprobar los mecanismos de medición de resultados y rendición de cuentas de PROGUATEMALA.
- g) Aprobar los informes trimestrales de los resultados de PROGUATEMALA para remitirlos a la Presidencia de la República, los cuales deberán contener una serie de recomendaciones por institución vinculada a la implementación de la estrategia de PROGUATEMALA.
- h) Aprobar la memoria de labores elaborada por el Director Ejecutivo y remitirla al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República
- i) Aprobar las actas de la Junta Directiva elaborada por el secretario, en la siguiente sesión, incluido como uno de los puntos de la agenda.
- j) Aprobar los reglamentos internos y manuales a propuesta del Director Ejecutivo que sean necesarios para fortalecer el funcionamiento de PROGUATEMALA.
- k) Aprobar el listado de posibles candidatos para el cargo de Agregados Comerciales para que por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Presidente de la República elija y nombre libremente a los Agregados Comerciales que considere del listado presentado.



000005

Página 21 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

- l) Aprobar, según el monto de la adquisición, los procedimientos y contratos de compras y adquisiciones de PROGUATEMALA de acuerdo a lo que estable la Ley de Contrataciones del Estado y las compras internacionales que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- m) Acordar la forma de invertir los fondos de PROGUATEMALA.
- n) Estudiar los balances, estados o informes contables relativos a la marcha de PROGUATEMALA, así como los informes de las auditorías internas y externas que se requieran.
- o) Aprobar y contratar los servicios de auditoría externa y recibir los informes correspondientes.
- p) Confirmar el proyecto de liquidación del presupuesto anual de ingresos y egresos de PROGUATEMALA, para que posteriormente sea enviado al Ministro de Economía para su aprobación, el que deberá publicarse en un medio electrónico de su preferencia.
- q) Gestionar la aprobación de donaciones de entidades nacionales e internacionales a favor de PROGUATEMALA.
- r) Nombrar y al Director Ejecutivo de PROGUATEMALA de conformidad con la presente ley.
- s) Certificar y autorizar los procedimientos que se desarrollen en ventanillas únicas que garantice al menos una reducción del cincuenta por ciento en tiempo de dichas gestiones administrativas.
- t) Cualesquiera otras determinaciones consignadas en esta ley y en sus reglamentos internos.

Artículo 10. Funciones del Presidente de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Convocar, presidir y conducir las sesiones de Junta Directiva.
- b. Someter a consideración de la Junta Directiva los asuntos de su competencia presentados por el Director Ejecutivo.
- c. Coordinar las actividades de la Junta Directiva.



1999-56

Página 22 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

- d. Velar por la correcta ejecución de las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- e. Velar por el cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva.
- f. Las demás facultades que le atribuya la ley y los reglamentos.

Artículo 11. Funciones del Secretario de la Junta Directiva. El secretario de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Servir de enlace institucional entre la Junta Directiva y cualquier institución que, a su criterio, sea clave para el debido funcionamiento de PROGUATEMALA.
- b. Comunicar las decisiones de la Junta Directiva a los respectivos órganos o entidades.
- c. Ejecutar la convocatoria ordenada por el Presidente de la Junta Directiva a los miembros de la Junta Directiva para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, así como emitir las certificaciones de los puntos de acta.
- e. Dar seguimiento a las instrucciones emanadas por la Junta Directiva.

Artículo 12. Del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo es la autoridad administrativa superior de PROGUATEMALA y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico en materia de competitividad y promoción de inversiones. El Director Ejecutivo es el funcionario encargado de la gestión y ejecución ordinaria de las funciones de PROGUATEMALA y, en consecuencia, tiene a su cargo dirigir las actividades técnicas, administrativas y operativas del mismo, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y disposiciones legales aplicables. Es la

[Firma manuscrita]
P



000000 57

Página 23 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

responsable de aprobar todas las propuestas que conocerá la Junta Directiva para su aprobación.

Artículo 13. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva de PROGUATEMALA tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer la Representación institucional de PROGUATEMALA
- b. Aprobar, acorde al monto de la adquisición, los procedimientos y contratos de compras y adquisiciones de PROGUATEMALA de acuerdo a lo que estable la Ley de Contrataciones del Estado y las compras internacionales que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- c. Realizar la contratación de las auditorías externas, en cumplimiento de lo establecido en los convenios de cooperación internacional.
- d. Apoyar en la formulación y elaboración del plan de trabajo de la institución.
- e. Ejecutar donaciones de entidades nacionales e internacionales.
- f. Participar en las reuniones de la Junta Directiva y ejercer el cargo de Secretario
- g. Ser la autoridad administrativa superior, debiendo realizar los nombramientos, remociones, ascensos, remuneraciones y contrataciones del personal, acorde a los manuales y reglamentos aprobados por la Junta Directiva.
- h. Remitir al Ministerio de Economía los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones para su trámite respectivo, posterior a la debida aprobación por parte de la Junta Directiva.
- i. Remitir informes trimestrales de los resultados de PROGUATEMALA a la Presidencia de la República, previa aprobación por parte de la Junta Directiva, los cuales deberán contener una serie de recomendaciones por



2009-58

Página 24 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

institución vinculada a la implementación de la estrategia de PROGUATEMALA.

- j. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de su cargo y las que le asigne esta Ley o su Reglamento.

Artículo 14. Nombramiento del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva de PROGUATEMALA para un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelecto por una única vez. Trabajará a tiempo completo y con exclusividad para PROGUATEMALA, con excepción de las actividades docentes, siempre que haya compatibilidad en los horarios.

Para el nombramiento del Director Ejecutivo, la Junta Directiva deberá convocar a la Comisión Calificadora establecida en la presente Ley en un plazo no menor de sesenta (60) días antes del inicio del plazo del nombramiento del Director Ejecutivo. La Comisión Calificadora dentro del plazo de cuarenta (40) días contados a partir de la fecha de su instalación, deberá presentar una terna de candidatos a la Junta Directiva para que proceda a la elección del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo deberá cumplir con los mismos requisitos que se requieren para ser Ministro de Estado y no debe estar comprendido en alguna prohibición para ser Ministro de Estado.

Artículo 15. Comisión Calificadora. La Comisión Calificadora para el proceso de elección del Director Ejecutivo de PROGUATEMALA se conformará de la siguiente manera:



0000050

Página 25 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

- a) El Ministro de Economía, quien será el Presidente de la Comisión;
- b) Un representante del sector empresarial miembro de la Junta Directiva; y,
- c) Un representante del sector no público, miembro de la Junta Directiva;

El secretario de la comisión será designado por sorteo dentro de sus miembros, excluyendo al presidente. El cargo de miembro de la Comisión Calificadora es obligatorio y ad-honorem.

Los parientes dentro de los grados de ley del Presidente o del Vicepresidente de la República, del Ministro y de los Viceministros de Economía tienen impedimento para integrar la Comisión de Calificadora.

Si alguna de las personas a las que se refieren las literales b) y c) tuvieran impedimento, deberán comunicarlo de inmediato a la entidad correspondiente de su designación para que se haga un nombramiento excluyéndolos.

Los miembros de la Comisión Calificadora no podrán integrar la nómina de candidatos a miembros de la Junta Directiva.

Todas las actuaciones, sesiones y documentación de la Comisión Calificadora serán públicas, y su presidente deberá garantizar el acceso irrestricto a cualquier ciudadano que así lo solicite. En todas las sesiones se deberá brindar espacio para que el público pueda presenciar el trabajo de la Comisión. El Presidente de la Comisión velará por el orden en las sesiones, y podrá expulsar a quien impida el buen desarrollo del trabajo de la Comisión.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra inicial o un nombre abreviado, ubicada al final del texto.



Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Una vez instalada la Comisión Calificadora, esta procederá a realizar una convocatoria pública para que quienes estén interesados en optar al cargo de Director Ejecutivo de PROGUATEMALA presenten sus solicitudes. Esta convocatoria se deberá publicar en el portal de internet de PROGUATEMALA, en el Diario Oficial y en dos (2) diarios de mayor circulación. Dentro de los quince (15) días contados a partir de la convocatoria, los interesados en optar al cargo de miembro de la Junta Directiva deberán presentar una solicitud a PROGUATEMALA, acompañando la documentación que demuestre que cumplen con los requisitos establecidos en la presente Ley.

Vencido el plazo para recibir solicitudes por parte de los interesados a optar al cargo, PROGUATEMALA publicará en el Diario Oficial, en dos (2) de mayor circulación y en su portal de Internet el listado de personas interesadas a optar al cargo que presentaron su solicitud y deberá enviar las solicitudes recibidas a la Comisión Calificadora para su evaluación y calificación de acuerdo con un procedimiento objetivo que considere méritos académicos y profesionales. Cualquier persona que conozca de algún impedimento de los interesados para optar al cargo lo deberá hacer saber por escrito a la Comisión Calificadora.

La lista final de candidatos para optar al puesto se integrará por las tres personas que obtengan las calificaciones más altas. La lista final se deberá enviar a la Junta Directiva dentro del plazo establecido en la presente ley.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión de la lista final, la Junta Directiva realizará la designación del Director Ejecutivo de PROGUATEMALA.



000000 01

Página 27 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Artículo 16. Remoción del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo podrá ser removido por la Junta Directiva, mediante resolución debidamente fundamentada, por las siguientes causas:

- a) Cometer actos fraudulentos, ilegales o evidentemente opuestos a las funciones o los intereses de PROGUATEMALA;
- b) Participar en actividades proselitistas de organizaciones políticas o ser candidato a elección popular;
- c) Trasladar a la Junta Directiva información falsa o alterada;
- d) Utilizar, en beneficio propio o de terceros, la información confidencial o información reservada de que disponga en razón de su cargo, así como divulgar la mencionada información en contravención de la ley;
- e) Incumplir con resoluciones de la Junta Directiva; o
- f) Estar guardando prisión preventiva.

El reglamento de esta ley establecerá los procedimientos específicos para la remoción del Director Ejecutivo que incurra en alguna de las causales.

Artículo 17. De la Subdirección Ejecutiva. El Subdirector del PROGUATEMALA será nombrado por el Director Ejecutivo y debe tener las mismas calidades que este. En ausencia del Director Ejecutivo le corresponderá sustituirlo en todas las funciones. El reglamento fijará sus demás atribuciones.

Artículo 18. Régimen laboral. El personal de PROGUATEMALA tendrá un régimen laboral exento del servicio civil para los nombramientos, remociones, ascensos, remuneraciones y contrataciones del personal de acuerdo con las normas de la materia, contenidas en la Constitución Política de la República, en



00000 62

Página 28 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

los Convenios Internacionales de Trabajo suscritos y ratificados por Guatemala y el Reglamento de Trabajo específico del PROGUATEMALA.

PROGUATEMALA establecerá un sistema de evaluación de desempeño para todo el personal y un plan de carrera administrativa para propiciar la estabilidad laboral.

Artículo 19. Ventanillas de Atención al Usuario. El PROGUATEMALA podrá hacer uso de estrategias para la facilitación de trámites públicos por medio del desarrollo de Ventanillas de facilitación con el objetivo de reducir costos, tiempos, y pasos para el ciudadano, que deberán ser aprobados y certificados por la Junta Directiva que garantice al menos una reducción del cincuenta por ciento en tiempo de dichos procedimientos. Las Ventanillas podrán utilizar cualquier tecnología de gestión o comunicación a distancia coordinándose con cualquier institución del Estado para la realización de trámites vinculados o gestiones vinculadas con el desarrollo económico del país.

El PROGUATEMALA, por medio del Departamento de Competitividad y Productividad creará herramientas electrónicas que faciliten la realización de cualquier trámite, gestión o servicio prestado por instituciones del sector público.

Las instituciones públicas quedan facultadas para el uso de firma electrónica avanzada para la gestión de trámites internos y externos que estén vinculados con el desarrollo económico del país.

Los expedientes o copias de documentos físicos podrán conservarse en forma electrónica. Si hubiese un archivo electrónico no habrá necesidad de contar con un archivo físico. Cuando varias entidades intervengan en un mismo procedimiento, estas podrán compartir un único archivo electrónico.



2018-03

Página 29 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Los recursos provenientes de las Ventanillas conformarán fondos privativos del PROGUATEMALA y deberán ser destinados al mantenimiento de la infraestructura física y/o tecnológica de las mismas.

CAPITULO III
RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 20. De su Patrimonio. El patrimonio de PROGUATEMALA, se integrará por medio de un fondo privativo de la institución que se formará de la siguiente manera:

1. Los bienes que se adquieran para el funcionamiento de PROGUATEMALA.
2. Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que se le asigne al Ministerio de Economía deberá destinarse un monto suficiente para el funcionamiento de PROGUATEMALA; más una asignación adicional equivalente al uno por millar del monto de la inversión extranjera directa acumulada de acuerdo a los últimos datos anuales publicados por el Banco de Guatemala, dicho monto integrado será asignado en el presupuesto anual de ingresos y egresos del Estado, dentro de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.
3. Los fondos privativos que genere, los cuales serán conformados por:
 - a) Servicios prestados a cualquier entidad pública o privada;
 - b) Ingresos Propios generados por los servicios que preste la Ventanilla Única para las Inversiones y los ingresos generados por los servicios que presten todas aquellas ventanillas creadas a partir de la entrada en



Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.

vigencia de la presente ley que tengan como fin el cumplimiento de
facilitación comercial y/o productividad del país.

Los ingresos percibidos por fondos privativos serán utilizados únicamente
para inversión del PROGUATEMALA.

4. Los fondos provenientes de asistencia financiera de organismos nacionales
o internacionales.
5. Préstamos y donaciones otorgadas por instituciones nacionales e
internacionales.
6. Otros recursos propios, que podrán ser los aportes, asignaciones, legados,
transferencias y subvenciones ya sea en dinero o especies que le otorguen
personas naturales o jurídicas, entidades nacionales o extranjeras,
incluyendo las provenientes de la cooperación técnica internacional, todos
los cuales no podrán tener ningún nivel de condicionalidad.
7. Los aportes extraordinarios que el Estado acuerde otorgarle.

Los saldos de efectivo de cada ejercicio fiscal, pasaran a formar parte integral
del patrimonio de PROGUATEMALA, por medio de saldos de caja.

Artículo 21. De su Presupuesto. El proyecto de presupuesto de
PROGUATEMALA, será remitido al Ministerio de Economía, para que sea incluido
en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en forma anual.

El Director del PROGUATEMALA enviará anualmente al Organismo Ejecutivo, por
conducto del Ministerio de Economía, con la anticipación del caso, el proyecto de
Presupuesto de PROGUATEMALA, para el ejercicio fiscal siguiente.



2018-05-05

Página 31 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Artículo 22. Prerrogativas y exenciones. Se concede a los actos y contratos celebrados para la realización de los objetivos de PROGUATEMALA las siguientes prerrogativas y exenciones:

- a) Exención de impuestos del papel sellado y timbres para los actos jurídicos o legales que ejecute o celebre PROGUATEMALA en relación con el cumplimiento de su mandato;
- b) Exoneración de los requisitos de licitación pública y privada, para la contratación de publicidad en periódicos y revistas extranjeros; estaciones de radio y de televisión; servicios esenciales y bienes necesarios para el desarrollo de las actividades de PROGUATEMALA en el exterior. Los pagos se harán de acuerdo con las tarifas establecidas por dichas empresas y se deberá comprobar con la factura y el contrato respectivos, y en el caso de propaganda impresa, además con el recorte del anuncio. La inversión será puesta en conocimiento de la Junta Directiva y se notificará a la Contraloría General de Cuentas al iniciar el proceso de adquisición respectivo.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. De los Agregados Comerciales. Las actividades de PROGUATEMALA, serán apoyadas e implementadas por los funcionarios nombrados como Agregados Comerciales o como miembros del servicio exterior guatemalteco que ejerzan esa función, los que tendrán las siguientes funciones:



000000 00

Página 32 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

- a. Representar al país en el extranjero para contribuir a la atracción de inversión, promoción comercial, la competitividad, el posicionamiento de la marca país y de la inteligencia de mercados;
- b. Gestionar en lo individual o en conjunto con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, el acceso de productos y servicios guatemaltecos a los mercados internacionales;
- c. Organizar y participar en misiones, ferias comerciales y de inversión;
- d. Cualesquiera otras actividades que le sean asignadas.

Debido a la estructura y naturaleza conjunta de los Agregados Comerciales, se define la dependencia jerárquica de conformidad con el artículo 26 y 36 de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático. Los salarios destinados a apoyar la red de agregados comerciales en el exterior, serán ejecutados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROGUATEMALA apoyará con recursos económicos el fortalecimiento de operación de la estrategia de los Agregados Comerciales en el exterior de acuerdo con la estrategia nacional a implementarse en cada mercado, por medio de la suscripción de convenios, conforme lo establezca el reglamento respectivo.

Artículo 24. Utilización de Medios Electrónicos. PROGUATEMALA, en el ejercicio de sus funciones, podrá adoptar la utilización de medios electrónicos necesarios para proveer las comunicaciones electrónicas, siempre y cuando se asegure su autenticidad.



PROGUATEMALA

Página 33 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Los documentos públicos emitidos o autorizados por medios electrónicos tienen la validez y fuerza probatoria que le concede la ley de la materia.

Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Artículo 25. Documentos y copias. Todo documento que se presente al PROGUATEMALA en cualquier de sus sedes, unidades, o departamentos se conservará en los índices correspondientes de forma física o digital

Cualquier documento digital o digitalizado, firmado por la persona de quién emane con firma electrónica avanzada y enviado al PROGUATEMALA a través de sus sitios web, estará exento de envío de copias y el PROGUATEMALA lo conservará de forma digital.

Cualquier expediente físico o digitalizado podrá operarse por PROGUATEMALA previa comprobación de la autenticidad de los documentos digitalizados. Si los documentos digitalizados no corresponden fidedignamente a los documentos físicos originales el PROGUATEMALA tomará las acciones legales correspondientes.

PROGUATEMALA mantendrá un archivo digital de todos los expedientes físicos y podrá reciclar o destruir los expedientes cuando se tenga una copia digitalizada de los mismos con acompañamiento de la Contraloría General de Cuentas que



Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

verificará previamente el contenido y dejará constancia en un acta, la que resguardará en sus archivos. Los documentos digitalizados deben ser fácilmente consultables y se deben tener las medidas de seguridad necesarias para evitar su pérdida.

CAPITULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 26. Presupuesto inicial. Al entrar en vigencia la presente Ley, el Ministerio de Finanzas Públicas le asignará a PROGUATEMALA, el presupuesto necesario para su funcionamiento. Así mismo el Congreso de la República de Guatemala, para el siguiente ejercicio fiscal, deberá integrar la primera designación presupuestaria, para PROGUATEMALA de conformidad con lo establecido la Constitución Política de la República de Guatemala sobre el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Artículo 27. Absorción del Programa Nacional de Competitividad. Todas las funciones, derechos, obligaciones, contratos y relaciones jurídicas de cualquier naturaleza, incluidos los derechos adquiridos en materia laboral y la totalidad del patrimonio del Programa Nacional de Competitividad se absorberán por PROGUATEMALA a partir de la vigencia de la presente Ley.

La Dirección Ejecutiva de PROGUATEMALA ordenará las gestiones necesarias para concretar la absorción a que se refiere el presente artículo.

Cualquier entidad privada que tenga relación con el Programa Nacional de Competitividad o pública estará obligada a realizar las anotaciones o registro que



000000

Página 35 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

correspondan para implementar la efectiva absorción establecida en la presente Ley.

La transferencia de los bienes o derechos que se originen por aplicación del presente artículo estarán exentas de cualquier tributo.

Artículo 28. Absorción de recursos financieros. Las Donaciones reembolsables y no reembolsables, préstamos u otras fuentes de financiamiento internacional y lo relativo al Millennium Challenge Corporation –MCC–, adscritos al Programa Nacional de Competitividad, se absorberán en su totalidad por PROGUATEMALA a partir de la vigencia de la presente Ley.

La Dirección Ejecutiva de PROGUATEMALA ordenará las gestiones necesarias para concretar la absorción a que se refiere el presente artículo.

Cualquier entidad privada que tenga relación con el Programa Nacional de Competitividad o pública estará obligada a realizar las anotaciones o registro que correspondan para implementar la efectiva absorción establecida en la presente Ley.

La transferencia de los bienes o derechos que se originen por aplicación del presente artículo estarán exentas de cualquier tributo.



9999 70

Página 36 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Artículo 29. Primer Director de PROGUATEMALA. Por única vez y de manera excepcional, el Ministro de Economía designará al primer director de PROGUATEMALA, quien durará en funciones hasta que sea nombrado el Director Ejecutivo según el procedimiento establecido en esta ley. El plazo máximo de tal función será de un año y deberá velar por la liquidación de bienes y recursos, concluido dicho plazo se realizará el proceso de nombramiento ordinario de conformidad esta norma.

Artículo 30. Primera Junta Directiva de PROGUATEMALA. La primera Junta Directiva de PROGUATEMALA, deberá conformarse en un plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, debiendo el sector privado designar a sus representantes en el plazo antes señalado. Los miembros de la Junta Directiva designados por el sector privado terminaran el primer periodo al tercer año, pudiendo ser reelectos.

Artículo 31. Reglamento y Reformas Marco legal. El director de PROGUATEMALA, tendrá tres meses para proponer al Ministerio de Economía, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de PROGUATEMALA, así como presentar a la institución correspondiente la propuesta de reformas al marco normativo reglamentario, necesarias para armonizarse con las funciones y atribuciones asignadas a PROGUATEMALA por esta Ley.

Artículo 32. Reforma Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica. Se reforma el inciso f) del artículo 10 del Decreto Número 16-2010 del Congreso de la República, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, para que quede redactado de la siguiente manera:



00000 71

Página 37 de 37
Dictamen 5-2018
Comisión de Economía y Comercio Exterior

Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

"f. El Director Ejecutivo del Instituto Guatemalteco para la Promoción de la Competitividad y la Inversión -PROGUATEMALA-;"

Artículo 33. Derogatorias. Se derogan todas aquellas normas que se opongan al cumplimiento de los objetivos de la presente ley. El Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Economía, emitirá la normativa que corresponda para readecuar la estructura e incorporación de los programas que absorberá PROGUATEMALA de conformidad con la presente ley. Para ello, dentro de los ocho días luego de haber asumido el primer Director Ejecutivo, promoverá los acuerdos gubernativos y ministeriales que se consideren necesarios para tal objetivo.

Artículo 34. Reglamento. El reglamento deberá ser promulgado en el plazo máximo de ciento veinte días (120) días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.

Artículo 35. Vigencia. El presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República y entrará en vigencia a los ocho (8) días de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS ____DÍAS DEL MES DE _____DE DOS MIL DIECIOCHO.